



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **Cuadernillo-34/2020** formado con motivo del **JDC-60/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Cruz Pérez Cuellar**, en su carácter de ciudadano con la intención de postularse como candidato a la gubernatura del estado por el partido MORENA, mediante el cual presenta Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, en contra del acto y/o resolución emitido de manera verbal por parte del Partido MORENA, el cual fue informado a la ciudadanía a través de las redes sociales oficiales de dicho partido, así como las de su Presidente, acto y/o resolución que determino que Juan Carlos Loera de la Rosa sería el "Coordinador Estatal para la Defensa de la 4T" en el Estado de Chihuahua, cuyo nombramiento tuvo efectos fácticos y pragmáticos de una designación a favor de dicha persona como único precandidato y/o candidato por el Partido MORENA a la Gubernatura del Estado de Chihuahua, de igual manera se impugna por este medio los actos de aplicación de las porciones normativas señaladas en la convocatoria respectiva, así como el resultado de la encuesta realizada por el partido con base en la cual se nombro en el encargo señalado a la persona referida; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

*Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero de dos mil veintiuno.*

**VISTOS:** 1. El acuerdo plenario del veintiocho de diciembre de dos mil veinte en el que se determina reencauzar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA el medio de impugnación formado bajo el expediente **JDC-60/2020**; 2. El escrito de ampliación de demanda presentado ante la Secretaría General de este Tribunal por Cruz Pérez Cuellar el doce de enero del dos mil veintiuno; y 3. La constancia de doce de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario General de este Tribunal, en el que se agrega el escrito referido en el punto anterior a los autos del expediente JDC-60/2020 en relación con el Cuadernillo-34/2020. Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b), in fine; 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### ACUERDA:

**1. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el escrito de ampliación de demanda presentado ante la Secretaría General de este Tribunal por Cruz Pérez Cuellar el doce de enero del dos mil veintiuno.

**2. REMISIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.** Al haberse acordado el reencauzamiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA la demanda presentada por el actor en el expediente principal JDC-60/2020, se acuerda remitir, de manera inmediata, la ampliación presentada por el actor para su trámite a la instancia partidista competente, quien está conociendo y sustanciando el asunto de mérito dentro del expediente **CNHJ-CHIH-838/2020**.

Por lo tanto, se ordena la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda a la inmediata remisión del escrito de ampliación de demanda, con copia certificada del presente acuerdo.

**3. EMISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.** Previo a la remisión del escrito a la instancia partidista, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal emita copia certificada del escrito presentado por el actor y se integre al cuadernillo **34/2020**.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jácquez Flores ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
**Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General